



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 778

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL AREA SILVESTRE PROTEGIDA
BAJO DOMINIO PRIVADO RESERVA NATURAL AGUAPEY, 2022 – 2026.**-----

Asunción, 01 de noviembre de 2022.-

VISTO: La Nota con número de Expediente SGDME N° 2921/22 de fecha 23 de mayo de 2022, presentada por el Señor Antonio Espinoza, Administrador de la Cabaña Aguapey S.R.L.; el Memo DPM N° 116/2022 de fecha 07 de junio de 2022, firmado por la Lic. Gladys Samaniego, Técnica del Departamento de Planificación y Manejo; el Memorándum DASP N° 369/22 de fecha 07 de junio de 2022 de 2022, firmado por el Ing. Agr. Eli León, Director de la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas; el Memorándum DGPCB N° 2921/2022 de fecha 10 de junio de 2022, firmado por el Lic. Rafael Sosa, Director de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad; el Dictamen A.J. N° 999/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, firmado por el Abg. Claudio Velázquez de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Providencia DAJ N° 266/2022 de fecha 18 de octubre de 2022; el Memo DPM de fecha 21 de octubre de 2022, firmado por la Ing. Agr. Liz Benítez, Técnica del Departamento de Planificación y Manejo a la Secretaría General, y; -----

CONSIDERANDO: Que, conforme a los antecedentes el PLAN DE MANEJO DE LA RESERVA NATURAL AGUAPEY, el mismo se ha ajustado a la Resolución 49/00 "Por la cual se establece la metodología para la elaboración del Plan de Manejo", a las recomendaciones emitidas en la primera evaluación.-----

Que, la Reserva Natural Privada denominada "Cabaña Aguapey", creada por Decreto N° 4443 del año 2020, con una superficie de 1313,2207 hectáreas. (Mil trescientos trece comas dos mil doscientos siete), registrada en la Dirección de Registros Públicos, bajo las Fincas N° 627, 4807 y Padrones N° 3289, 7011, en el Lugar denominado Tarumandy, del Distrito de Luque, Departamento Central; de la Región Oriental de la República del Paraguay. -----

Que, según la Resolución SEAM 614/13, la reserva se encuentra en la Ecorregión Litoral Central, que abarca 26.310 km², comprendidos entre los departamentos de San Pedro, Cordillera y Central. Limita con el Río Paraguay al Oeste. El relieve terrestre es plano en su mayor parte. La altitud oscila entre los 63 m y los 318 m; los suelos del Norte son de planicies con poco declive y áreas inundadas; en el Sur, arenosos. Los esteros que se forman se convierten en sitios de albergue para muchas especies migratorias.-----

Que, el Proponente deberá presentar Informe del Plan Operativo Anual de la Reserva Natural Privada denominada "Cabaña Aguapey". -----

Que: el Art. 37° de la Ley N° 352/94 DE LAS AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS establece: Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado integrantes del sistema deberán contar con un Plan de Manejo aprobado por Resolución de la Autoridad de Aplicación, como documento técnico normativo para la implementación y desarrollo del área y su zona de amortiguamiento. -----

AGM/LB/NK





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 778

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL AREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO RESERVA NATURAL AGUAPEY, 2022 – 2026.-----

Que, el Artículo 46° de la Ley 352/94” DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS establece: - En las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público y privado sólo se podrán realizar aquellas actividades que no contravengan lo dispuesto en la presente Ley y sean determinadas expresamente por la Autoridad de Aplicación, conforme al Plan de Manejo respectivo.-----

Que, Para la reglamentación de los usos y actividades en cada categoría de Manejo de un Área Silvestre Protegida, bajo dominio público o privado, la Autoridad de Aplicación priorizará el objetivo específico y la categoría de manejo, que primarán por sobre cualquier otra consideración.-----

Que, el Art. 14 inciso d) de la Ley N° 352/94 dice: “Serán atribuciones y competencia de la Autoridad de Aplicación de la presente, suscribir convenio con personas físicas o jurídicas, examinar y aprobar la Justificación Técnica para la declaración de Áreas Silvestres Protegidas, Departamentales, Municipalidades y privadas”, que el inciso g) dice que deberá: “Asignar las categorías de manejo, que técnicamente se consideren pertinentes, a las Áreas Silvestres Protegidas Bajo Dominio Público y Privado. La asignación será potestad única y absoluta de la Autoridad de Aplicación”, y;-----

Que, el Dictamen A.J. N° 999/2022, expresa cuanto sigue: «... Por las consideraciones expuestas y en virtud a lo estipulado en la norma legal, y de conformidad a las constancias obrantes, esta Asesoría Jurídica no encuentra reparos en la prosecución de los trámites de rigor para la expedición u otorgamiento de lo solicitado. Es preciso aclarar que en lo que respecta a los aspectos técnicos del documento, su aplicación y cuestiones de fondo, compete a la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas, quien ha remitido el borrador de Resolución recomendando su aprobación...».-----

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible”.-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

EL MINISTRO

DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



ADALBINK





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 778

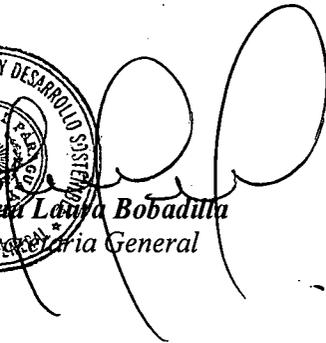
**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL AREA SILVESTRE PROTEGIDA
BAJO DOMINIO PRIVADO RESERVA NATURAL AGUAPEY, 2022 – 2026.**-----

RESUELVE:

Art.1°.-APROBAR el Plan de Manejo de la Reserva Natural AGUAPEY, 2022 – 2026, el cual va adjunto a la Presente Resolución.-----

Art.2°.-ENCOMENDAR a los responsables de la Reserva Natural "AGUAPEY", la presentación anual del informe de Ejecución del Plan de Manejo ante este Ministerio.-----

Art.3°.-COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.-----



María Luján Bobadilla
Secretaría General



Ariel Oviedo
Ministro

Recibo de los codulos autenticados y Expediente Original



Gabriel Delgado
Asistente
DASP - DGCPB - MADES

